



Reglamentación de la Ley de la Alimentación Saludable

El Poder Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° [017-2017-SA](#), que reglamenta la ley [N° 30021](#), Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, tiene como objeto la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas. La ley fue promulgada en el año 2013 por el Gobierno de Ollanta Humala pero no entró en vigencia por falta de implementación debido a la oposición que presentaron las empresas del sector.

El reglamento, largamente postergado, es de aplicación en el ámbito nacional, regional y local, en el sector público y privado. La ministra de Salud, Patricia García, informó que el modelo adoptado toma como base el modelo de Chile: tiene tres fases en las que se va reduciendo de forma progresiva el máximo permitido de azúcar, sodio y grasa en productos procesados. Además se advierte con etiquetas qué productos son altos en estos. Asimismo, alcanzan a todas las personas naturales y jurídicas que fabriquen, comercialicen, importen, suministren y anuncien alimentos procesados dentro del territorio nacional.

¿Qué pautas establece el reglamento?

- Establece parámetros técnicos sobre los alimentos procesados referentes al contenido de azúcar, sodio, grasa saturada, grasa trans.
- Dispone la adopción de advertencias publicitarias serán aplicables a aquellos alimentos procesados cuyo contenido de sodio, azúcar, grasas saturadas, grasas-trans excedan los parámetros técnicos establecidos y que serán precisadas en el Manual de Advertencias Publicitarias.
- Es competencia del Ministerio de Salud elaborar y actualizar el marco técnico-normativo (políticas, normas, estrategias o lineamientos técnicos) que regirá los lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable.
- El Ministerio de Educación emitirá la normativa específica sobre la gestión de quioscos, comedores y cafeterías escolares de las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica.
- **Prohíbe la oferta de alimentos en quioscos, comedores y cafeterías escolares que no cumplan los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de Salud.**
- Crea el Observatorio de Nutrición y Estudio del Sobrepeso y la Obesidad instancia de articulación y monitoreo que gestiona y sistematiza información y evidencias de investigaciones sobre la situación de sobrepeso y obesidad
- Las advertencias publicitarias serán obligatorias para todos los alimentos procesados que superen los parámetros técnicos del Reglamento independientemente de la forma o medio de comercialización.
- El Ministerio de Salud elaborará el **Manual de Advertencias Publicitarias** para el rotulado **ALTO EN SODIO, ALTO EN AZÚCAR, ALTO EN GRASAS SATURADAS o CONTIENE GRASAS TRANS**
- Deroga el Reglamento que establece los parámetros técnicos sobre los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados referentes al contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, aprobado por Decretos Supremos N° [007-2015-SA](#), y el Decreto Supremo N°. [027-2016-SA](#), que establece medidas destinadas a promover la alimentación saludable en el marco de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes y la Resolución Ministerial [908-2012/MINSA](#), que aprueba la Lista de Alimentos Saludables recomendados para su expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas.

Especificaciones respecto a las advertencias publicitarias

Avenida Entre Ríos 258 3E, Buenos Aires (1079), Argentina. Tel. + (5411) 5218-4647
1101 Brickell Avenue, South Tower, 8th Floor, Miami, Florida (33131). Tel. +1 (786) 828-0675



- a) Las advertencias deberán ser consignadas de manera clara, legible, destacada y comprensible en la cara frontal de la etiqueta del producto.
- b) En la publicidad tanto en medios de comunicación escritos, en anuncios difundidos en la vía pública como en la internet, las advertencias publicitarias serán las señaladas en el acápite a), las cuales deben consignarse de manera legible en un área de hasta el 15% del tamaño del anuncio.
- c) En la publicidad en medios audiovisuales (videos, televisión y cine) las advertencias publicitarias indicadas deberán tener una duración proporcional al tiempo que dure la publicidad.
- d) En la publicidad en medios radiales las advertencias deberán difundirse y pronunciarse en el mismo ritmo y volumen que el anuncio.

Autores del Reglamento

La elaboración de la norma contó con los aportes de los ministerios de Economía y Finanzas, Salud, Educación, Agricultura y Riego, de la Producción, de Desarrollo e Inclusión Social, y de Comercio Exterior y Turismo. En abril de 2015 el Ministerio de Salud publicó un decreto con los parámetros técnicos exigibles a los alimentos y las bebidas. Ante las quejas de la industria alimentaria, el Gobierno integró una comisión multisectorial para proponer el reglamento definitivo. Asimismo, a fines del año 2015 los funcionarios del Ministerio de Educación y de Salud Pública, mantuvieron reuniones con pares del Ministerio ecuatoriano de Salud para recibir asesoramiento y recomendaciones, en la reglamentación de la ley. por su parte, el Comité de Alimentos y Bebidas de la Sociedad Nacional de Industrias también hizo llegar sus aportes institucionales y puntos de vista al Ministerio de Salud.

Entrada en vigencia

El reglamento entrará en vigencia en el plazo de seis meses desde su publicación. Sin embargo, las distintas disposiciones prevén plazos mayores para la aplicación de ciertas pautas. Los parámetros técnicos serán aplicables a partir de los treinta y nueve (39) meses de aprobación del Manual de Advertencias Publicitarias.

Repercusión en el ámbito legislativo

Con el fin de analizar y recibir opiniones sobre el reglamento de Alimentación Saludable, la Comisión de Defensa del Consumidor convocó a sesión ordinaria e invitó a la Sociedad Nacional de Industrial, Asociación de la Industria de Bebidas y Refrescos Sin Alcohol - ABRESA, Organización Panamericana de la Salud, Colegio de Nutricionistas y el Coordinador de la Plataforma para la Alimentación Saludable Jaime Delgado.

La semana pasada, la Comisión Defensa del Consumidor del Congreso instaló el grupo de trabajo encargado de revisar la publicidad y calidad de alimentos y bebidas. El grupo ha citado a una lista de expertos y autoridades y hacer un diagnóstico y balance de la situación regulatoria en materia de alimentación y deliberar el informe y las recomendaciones que se presentarán al resto de la Comisión. El listado de nueve invitados incluye a representantes de la Organización Panamericana de Salud y de la Organización Mundial de la Salud, el Ministro de la Producción, técnicos de la Comisión de Protección al Consumidor del INDECOPI, directivos de la Sociedad Nacional de Industrias, de la Asociación de Defensa del Consumidor, y especialistas alimenticios de las universidades Agraria y San Marcos, entre otros.



Otras normas relevantes en la materia

En diciembre del 2016 el Poder Ejecutivo dictó el [Decreto Legislativo 1304](#) que se refiere estrictamente al etiquetado de los productos industriales. En mayo de 2017 el congreso aprobó por unanimidad el decreto en cuestión, que adopta la Ley de Etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos. El objeto de la norma es establecer, de manera obligatoria, el rotulado para los productos industriales manufacturados, para uso o consumo final que sean comercializados en Perú, y alcanza a la producción de alimentos y bebidas.

A fin de salvaguardar el derecho a la información de los usuarios y consumidores se establece obligatoriamente etiquetas en idioma castellano. El texto establece la información que debe contener el etiquetado, que incluye la identificación del producto, lugar de fabricación, detalles relevantes para el caso de productos perecederos, contenido neto, información sobre insumos potenciales riesgosos para los consumidores y advertencia del riesgo o peligro que pudiera derivarse de la naturaleza del producto. El Ministerio de Salud aún tiene que reglamentar el Decreto 1304, para lo cual no descarta analizar cuáles son las ventajas que tienen los distintos sistemas, como el octágono negro (en las etiquetas) o el sistema semáforo con tres o dos colores.